



República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo
Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la
Frontera Nororiental



1030.50.01

San Jose de Cucuta

Señor
MANUEL ORLANDO GARCÍA PRADILLA
Alcalde Municipio de EL Zulia
contactenos@elzulia-nortedesantander.gov.co

Asunto: Requerimiento Coadyuvancia

Con fundamento en los parametros de la Ley 1333 de 2009, en particular las facultades a prevención otorgadas por el artículo 2 de la mencionada norma y atendiendo los lineamientos del artículo 36 de la misma Ley, corresponde a las Corporaciones Autonomas, imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar con el objeto de prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Como es de público conocimiento el mundo afronta una de las peores pandemias sufridas a lo largo de la historia y que afecta de manera exponencial a Colombia atendiendo el crecimiento acelerado de los contagiados por el virus del COVID-19, lo cual nos tiene en una Emergencia de Salud Publica según lo dispuesto por la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, que declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Nuestra ciudad de San Jose de Cúcuta, sumado a los 15 casos confirmados de contagiados por el Coronavirus, se encuentra afrontando un agravante más, que es la bruma, calima y emisiones de humo que rodean la ciudad, generando afectaciones respiratorias nocivas a la salud y bienestar de las personas que se encuentran en cuarentena, es por ello la Subdirección de Medicion y Analisis Ambiental en conjunto con la Oficina de Control y Vigilancia elaboró un informe basado en las evidencias encontradas en el aire, en el cual se determino lo siguiente:

**conclusiones*

1. *Los olores ofensivos acusados por los habitantes residentes de las comunas 2, 3, 4, 5 y 6 los días 22 y 23 de marzo del año en curso, se presume corresponden a la quema de residuos orgánicos e inorgánicos en poblaciones vecinas fronterizas del lado de VENEZUELA, cercanas a la Vereda Santa Cecilia, corregimiento de San Faustino, municipio de Cúcuta.*
2. *La segunda hipótesis la constituye los valores de HUMEDAD RELATIVA y Vientos de baja velocidad, correspondientes a un fenómeno atmosférico denominado BRUMA como resultado del cambio climático.*

HACIA UN NORTE AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE...

¡TODOS POR EL AGUA!

Calle 13 Av. El Bosque #3E-278 PBX 5828484, E-Mail: corponor@corponor.gov.co

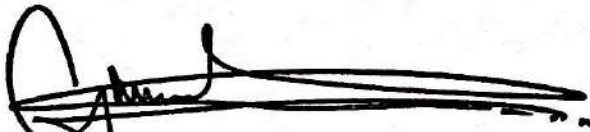
San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia

3. *La tercera hipótesis está representada en la muy reducida visibilidad no sólo en Cúcuta sino en toda su Área Metropolitana, correspondiendo a un fenómeno llamado CALIMA, el cual sostiene el material particulado producido por actividades antrópicas representadas en transformación de arcilla, fabricación de Coque, combustión de equipos accionados con aceite combustible para motor - ACPM y sustitución de uso del suelo, previa quema de bosques, tanto en la región como en otras cercanas, dentro de la frontera colombiana.”.*

Dado lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que corresponde a los alcaldes como primera autoridad de Policía, con investidura para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en la ley 1333 de 2009, y que sean aplicables, según el caso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades; están habilitados para coadyuvar a esta Corporación en la toma de decisiones y medidas tendientes a mitigar este fenómeno que nos afecta en este momento y que afecta de manera severa el aire de nuestra Área Metropolitana.

Cabe resaltar que estas actividades deben realizarse de manera controlada y atendiendo lineamientos del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0909 del Ministerio de Ambiente, razón por la cual en pro de la defensa de un Ambiente Sano y en salvaguarda de la Salubridad Pública, ustedes como Autoridad en el área de su jurisdicción les corresponde tomar medidas necesarias para suspender las actividades representadas en transformación de arcilla, fabricación de Coque, combustión de equipos accionados con aceite combustible para motor - ACPM y quema de bosques, que comprometen la calidad del aire de nuestra región.

Sin otro particular,



RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK
 Director General

Copia Procuraduría General de la Nación
 Anexo: tres (3) folios

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Edison Jimmy Cárdenas Daza	Jefe Oficina Control y Vigilancia	
Elaboró:	Carmen Sofía Yáñez Sepúlveda	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

S.A.

HACIA UN NORTE AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE...

¡TODOS POR EL AGUA!

Calle 13 Av. El Bosque #3E-278 PBX 5828484, E-Mail: corponor@corponor.gov.co

San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia

**CIRCULAR
(MARZO 27 DE 2020)**

La Dirección General de CORPONOR, se permite informar a la ciudadanía las acciones tomadas respecto a los **INFORMES TÉCNICOS** publicados los días 23 y 25 de marzo del año en curso, relacionados con la presencia de una capa de contaminante suspendida en el aire y cuyo alcance supera los límites del Área Metropolitana de Cúcuta.

CONCLUSIONES DEL INFORME PUBLICADO EL 25 DE MARZO DE 2020:

- 1.- Los olores ofensivos acusados por los habitantes residentes en las comunas 2,3,4,5 y 6, los días 22 y 23 de marzo del año en curso, se presume corresponden a la quema de residuos orgánicos e inorgánicos en poblaciones vecinas fronterizas del lado de **VENEZUELA**, cercanas a la Vereda Santa Cecilia, Corregimiento de San Faustino, Municipio de Cúcuta.
- 2.- La segunda hipótesis la constituye los valores de **HUMEDAD RELATIVA** y vientos de baja velocidad, correspondientes a un fenómeno atmosférico denominado **BRUMA**, como resultado del cambio climático.
- 3.- La tercera hipótesis está representada en la muy reducida visibilidad no solo en Cúcuta sino en toda su Área Metropolitana, correspondiendo a un fenómeno llamado **CALIMA**, el cual sostiene el material particulado producido por actividades antrópicas representadas en transformación de arcilla, fabricación de coque, combustión de equipos accionados con aceite combustible para motor – **ACPM** y sustitución de uso del suelo, previa quema de bosques, tanto en la región como en otras cercanas, dentro de la frontera colombiana.

ACCIONES TOMADAS FRENTE A LAS CONCLUSIONES

Es prudente aclarar que **TODAS LAS HIPÓTESIS** presentadas son válidas y por tal motivo, las respuestas que debemos obtener de los diferentes actores del Estado, son el insumo para procesar la información y confirmar total o parcialmente las hipótesis planteadas.

Las comunicaciones suscritas y su destino se relacionan a continuación:

**HACIA UN NORTE AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE...
¡TODOS POR EL AGUA!**

Calle 13 Av. El Bosque #3E-278 PBX 5828484, E-Mail: corponor@corponor.gov.co
San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia

1. **Ministerio de Relaciones Exteriores**, poniendo del conocimiento la situación de la contaminación producida por la incineración de residuos sólidos en poblaciones limítrofes con Colombia, muy cercanas a la línea fronteriza.
2. **Gerencia de la Frontera con Venezuela**, informando sobre la situación recurrente en el sector la Mulata, Municipio Pedro María Ureña, Edo Táchira, VENEZUELA.
3. **Organización Panamericana de la Salud, OPS/OMS**, informando sobre la situación presente, relatada en los respectivos informes.
4. **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)**, solicitando información georreferenciada relacionada con INCENDIOS FORESTALES los últimos treinta (30) días.
5. **Ministerio de Defensa**, solicitando información georreferenciada relacionada con INCENDIOS ACTIVOS en Colombia.

La información georreferenciada solicitada en los numerales 4 y 5, se utilizará para correr el modelo HYSPLIT, aprobado por la NOAA (National Oceanic and Atmospheric Administration), por medio del cual se podrá conocer la dirección del de material particulado originado por la quema de material vegetal.

6. **Defensoría del Pueblo**, solicitando veeduría a la atención oportuna y urgente de la información requerida de las diferentes instancias gubernamentales.
7. **Procuraduría General de la Nación**, solicitando Supervigilancia a las instancias gubernamentales, en la entrega de la información.
8. **Policía Nacional**, recordando la obligación que les asiste de apoyar las acciones administrativas de los alcaldes municipales y velar por el estricto cumplimiento de las normas expedidas por el Gobierno Nacional en materia de control a las actividades que impliquen combustión de sus procesos.

HACIA UN NORTE AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE...
¡TODOS POR EL AGUA!

Calle 13 Av. El Bosque #3E-278 PBX 5828484, E-Mail: corponor@corponor.gov.co
San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia

9. **Alcaldes Municipales (Cúcuta, El Zulia, San Cayetano, Los Patios, Villa del Rosario)** recordando la obligación que les asiste de aplicar las medidas **PREVENTIVAS** orientadas a verificar la suspensión de actividades relacionadas con la transformación de arcilla, fabricación de coque y otras que requieran procesos de combustión.

El día de hoy, marzo 27 de 2020, personalmente estuve en los siguientes sitios, corroborando lo contenido en los informes técnicos: Peaje Los Acacios, Puente García Herreros, Prolongación Avenida Cero y entrada a Pozo Azul, sitios que recogen los cuatro puntos cardinales de la ciudad.

De las visitas realizadas, informo a la ciudadanía que no se trata de un problema puntual, sino que su alcance se extiende a límites de compleja medición.

Dada la responsabilidad que nos asiste en materia de la vigilancia de los Recursos Naturales y conscientes de la necesidad ciudadana de sentir acciones que permitan mitigar o reducir el efecto letal del virus COVID – 19, se han publicado las comunicaciones aludidas en la presente circular y una vez se obtenga la información solicitada se informará sobre su aplicación.

Por lo anterior, se ha dispuesto un link en la página web de nuestra corporación en el cual se publicarán informes, comunicaciones y demás publicaciones derivadas de la pandemia, denominado: **LE GANAREMOS AL COVID – 19**,

CORPONOR, seguirá realizando el monitoreo de **CALIDAD DEL AIRE** e informando a la ciudadanía, en el entendido que existen fenómenos naturales de imposible control y por otra parte acciones antrópicas, de origen desconocido, insistiendo en que la **DENUNCIA CIUDADANA**, es el principal factor para reducir el riesgo de la contaminación ambiental.



GREGORIO ANGARITA LAMK
Director General

HACIA UN NORTE AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE...
¡TODOS POR EL AGUA!

Calle 13 Av. El Bosque #3E-278 PBX 5828484, E-Mail: corponor@corponor.gov.co
San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia